

Ex-parlamentarios con 20 meses en el escaño cobraban en 2013 un complemento de ingresos de más de 2.000 euros al mes

Mariano Maroto García

Cuando se jubilen 3.571 ex-parlamentarios serán potencialmente beneficiarios de unos privilegios que comenzaron en julio de 1977 y terminaron en diciembre de 2011

Los diputados y senadores que ejercieron el cargo hasta diciembre de 2011, seguirán con sus privilegios: Con solo siete años de actividad parlamentaria, sus señorías tendrán derecho a cobrar un complemento que les garantiza el 80% de la pensión máxima de la Seguridad Social, que se eleva al 90% con nueve años de permanencia en las Cortes y con once años en el escaño se garantizan el 100%

Las Cortes gastaron 2,74 millones de euros en 2013 para completar la pensión máxima a 95 ex-parlamentarios, los complementos de ingresos a 52 ex-señorías y 63 pensiones de viudedad

Las denominadas “pensiones de oro” de diputados y senadores son generosas en comparación con las del resto de los ciudadanos

Diputados y senadores de la actual legislatura ya no tendrán derecho a las llamadas jubilaciones de oro que se impulsaron en las Cortes en julio de 2006 –con carácter retroactivo hasta 1977- y

fueron derogadas en julio de 2011, con efectos a partir de diciembre de 2011

Estar en política no tiene que conllevar ningún privilegio para quienes la ejercen

Hay costumbres que no cambian en el poder legislativo. Ex-parlamentarios y viudas que superan la pensión máxima mensual

España entera se aprieta el cinturón desde 2008, el Gobierno hace ajustes multimillonario año tras año en los Presupuestos Generales de Estado y sin embargo hay cosas que no cambian en el poder legislativo. Hete aquí cuatro casos que superan la normativa sobre pensiones máximas de la Seguridad Social en 2013. Según los [artículos 1 a 6](#) del Reglamento de Pensiones Parlamentarias, dos ex-diputados en diciembre de 2013 tenían derecho a cobrar un complemento de pensión parlamentaria, que en ambos casos superaba la pensión máxima de la Seguridad Social estipulada por el Gobierno para el año 2013 en 2.548,12 euros mensuales, por una estancia en las cámaras legislativas de casi 17 años y cercano a los 11 años en otro caso, ubicados indistintamente en las filas del PSOE e IU.

En la misma situación se encontraba otro ex-diputado del PSOE por Coruña que con 6 años y 11 meses de parlamentario cobraba un complemento de ingresos –que no pensión- ([artículo 9](#) del Reglamento de pensiones) que también supera la pensión máxima de la Seguridad Social en el año 2013. Igualmente, una viuda de un ex-parlamentario, por el [artículo 9](#) del Reglamento, tenía una pensión de viudedad de 3.285,39€, muy superior a los 2.548,12€ mensuales de pensión máxima establecida en los Presupuestos Generales del Estado para 2013 y cinco veces superior a la pensión media de viudedad que en 2013 era de 607,42 euros mensuales. (Ver PDF [“Exparlamentarios, filas 1, 2, 97 y 149”](#) adjunto al informe)

La protección social de los ex-congresistas. Los complementos de cobro de la pensión máxima de la Seguridad Social

La protección social de los ex-parlamentarios se encuentra prevista en el Reglamento de Pensiones Parlamentarias y otras Prestaciones Económicas,

aprobado en julio de 2006 pero con carácter retroactivo a julio de 1977. Por este Reglamento ambas Cámaras abonan las cotizaciones a la Seguridad Social y a las Mutualidades de todos los parlamentarios durante su paso por la carrera de San Jerónimo. Además los artículos 1 a 6 regulan un mecanismo que permite que en los supuestos que los ex-parlamentarios no alcancen el límite máximo de la pensión pública de cada momento, las Cámaras abonen la diferencia entre este límite y la pensión percibida por el solicitante. En el año 2013 eran **95 los ex-parlamentarios** que percibían ese complemento de pensión.

También pagamos la Seguridad Social de un ex-senador del PP

Según el artículo 7 del Reglamento de Pensiones, si el cese como parlamentario se produce con 55 años o los cumple en el año en que se produzca la disolución de las Cámaras y carezca de una actividad profesional o laboral permanente por cuenta propia o ajena (no tener empleo o trabajo), tendrá derecho a que por las Cortes se le mantenga en situación de alta en la Seguridad Social (pagar sus cotizaciones) hasta que complete el periodo de cotización necesario para tener derecho a la pensión de jubilación. Debido a este **artículo 7** las Cortes corren con los gastos que acarrea el pago de la Seguridad Social a un ex-parlamentario del PP, directivo de varias empresas y alcalde de Orense entre los años 1995 y 2007.

Según el periódico digital “El Confidencial”, del 16 de marzo de 2012 *“las Cortes pagan desde 2008 las cotizaciones a la Seguridad Social del ex-senador popular Manuel Jaime Cabezas Enríquez¹, que ocupa cargos ejecutivos en varias compañías”*. Estuvo cuatro años en el Senado (2004-2008) designado por el Parlamento de Galicia –que no elegido por los ciudadanos- y dos años en el Congreso de los Diputados, por ello tiene derecho a esta prebenda parlamentaria. Nacido en noviembre de 1953 las Cortes deberán pagar la Seguridad Social de este ex-parlamentario como máximo hasta la fecha de su jubilación en el año 2018, si es

¹. Es el único ex-parlamentario en esta situación si excluimos al también ex-senador y compañero de partido Javier Sopeña, que durante cuatro años cobró una ayuda económica mensual a cuenta de la Cámara Baja, que también ha mantenido sus cotizaciones.

Veinte años de carrera política

Manuel Cabezas fue diputado del PP entre 1993 y 1995, año en el que se presentó como candidato a la alcaldía de Orense, al frente de la cual estuvo durante doce años (hasta 2007) tras vencer en los comicios municipales con tres mayorías absolutas consecutivas. A partir de 2004, compatibilizó esta responsabilidad con su escaño en el Senado, que abandonó en 2008. Cuando se incorporó a la política ya ocupaba cargos de responsabilidad en varias compañías, que aún mantiene.

que no tenía ningún periodo de cotización a la Seguridad Social antes de ser diputado o designado por el PP gallego su representante en el Senado. Este artículo 7 está siendo utilizado por este parlamentario desde el año 2008 en que cumplió exactamente los 55 años y, consiguientemente, exigió la aplicación de este artículo al que tienen derecho todos los ex-parlamentarios que cumplan los requisitos. Ver PDF [Exparlamentarios, fila 96](#) adjunto al informe.

Otros beneficios de sus señorías: 60% del salario hasta llegar a la jubilación

El artículo 8 del Reglamento de Pensiones Parlamentarias regula los *“casos de carencia de ingresos o de patrimonio suficientemente probada, el ex-parlamentario al que las Cortes Generales mantengan en situación de alta en la Seguridad Social tendrá, además, derecho a percibir una ayuda equivalente al 60% de la asignación constitucional (60% de 2.814€= 1.688,40 euros al mes) hasta que complete el periodo de cotización necesario para causar el derecho a la pensión de jubilación”*. Actualmente no hay ningún congresista o senador que utilice esta prebenda parlamentaria a tenor de los datos que ofrece la página Web del Congreso de los Diputados. Pero ahí está para su utilización futura.

Ayuda económica para ex-parlamentarios con menos de 7 años en las Cortes, para sus cónyuges e hijos menores de 25 años

Para los supuestos en que se den situaciones de evidente precariedad de cualquier parlamentario, se establecen fórmulas que pretenden aliviar las mismas. Si los artículos 1-6 del Reglamento están pensados para que los ex-parlamentarios que estuvieron en la carrera de San Jerónimo siete años o más se les pague el complemento de pensión máxima; la norma no se olvida de aquellos que no cumplen el anterior requisito y el [artículo 9](#) del Reglamento se ocupa de quienes no han estado ni siquiera siete años en el escaño, para que también obtengan una retribución. Este artículo está pensado para aquellos que pasaron por las Cortes solamente unos meses. El artículo 9² recoge el sistema de complementación de

² *“Los ex-parlamentarios a los que la duración de su mandato no les permita obtener la pensión parlamentaria, así como, en su caso, sus cónyuges viudos o sus hijos menores de 25 años, podrán solicitar a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado la concesión de una ayuda*

ingresos, que afecta tanto a los ex-congresistas como a sus cónyuges viudos/as o hijos/as menores de 25 años que está en vigor desde el 7 de julio de 1987 y que a fecha de diciembre de 2013 estaban acogidos un total de 52 ex-parlamentarios y 63 viudas de estos. [\(Ver Exparlamentarios\)](#)

Hay algunos casos de diputados que acumulan a sus pensiones de jubilación percepciones por haber sido miembros de gobiernos autonómicos o miembros de parlamentos autonómicos. Esas percepciones sí son compatibles y se perciben en el momento de la jubilación. El Gobierno vasco lo tiene. En otros casos perciben ingresos de otras instancias³.

Ayuda por fallecimiento de ex-parlamentarios

El artículo 10⁴ del Reglamento de pensiones parlamentarias está destinado a las viudas/os o hijos menores de 25 años -en el caso de que no hubiese cónyuge viudo- de ex-diputados y ex-senadores que hubieran ejercido estos cargos legislativos durante al menos siete años. Para percibir esta ayuda tienen dos vías: La del artículo 10 que les ofrece un pago único, por un importe total equivalente a dos meses de la asignación constitucional (2.813€*2 meses =5.628€ en 2013) por cada año de mandato del causante, salvo que opten por la ayuda prevista en el artículo 9. Según los datos aportados por la página Web del Congreso de los Diputados, el

económica". La concesión de esta ayuda tiene el carácter de graciable y serán las Mesas de ambas Cámaras las que establecen la cuantía de la ayuda y las condiciones de acceso a las mismas.

19 del PSOE, 16 de UCD, 12 del PP, 2 del CDS y CIU y 1 del PNV y OTROS. Suman 53 porque un diputado de UCD en la primera legislatura se presentó por el PP en las segundas elecciones generales.

³ Hace ahora algo menos de dos años, EL PAÍS publicó que casi las tres cuartas partes de los diputados (250 sobre un total de 350) cobraban dinero al margen de su retribución del Congreso (**consulta la lista actualizada en la Web del Congreso**). Según un informe realizado con las propias declaraciones de los políticos, 214 de los 250 diputados pluriempleados tenían ingresos del sector privado. El resto, actividades públicas remuneradas. Otros 16 declararon actividades sin remuneración. En enero de 2011 solo 84 diputados tenían dedicación exclusiva, o al menos no habían comunicado a la Cámara ninguna actividad profesional remunerada extraparlamentaria.

⁴ "Al fallecimiento del ex-parlamentario que hubiera desempeñado el mandato durante al menos siete años, su cónyuge viudo, o los hijos menores de 25 años en el caso de que no hubiese cónyuge, percibirán una ayuda, en un pago único, por un importe total equivalente a dos meses de la asignación constitucional por cada año de mandato del causante, salvo que opten por la ayuda prevista en el artículo 9"

artículo 10 en el año 2013 no fue utilizado por los beneficiarios de estas prebendas cortesanas, a no ser que optaran por la aplicación del artículo 9 del Reglamento.

Indemnización de transición

También está regulada la percepción de una indemnización que permita hacer frente al periodo de transición que se da entre la disolución de las Cortes y la constitución de las mismas tras las elecciones para todos aquellos ex-parlamentarios que no van a continuar en sus escaños una vez conocidos los resultados electorales. A esto se refiere al artículo 11 del susodicho Reglamento en el que se dictamina que los miembros de las Cortes que causen baja por disolución de las Cámaras tendrán derecho a una indemnización de transición en un pago único y en la cuantía que determine la Mesa de la respectiva Cámara. A esta indemnización no tienen derecho los parlamentarios que forman parte de la Diputación Permanente, porque durante ese periodo están recibiendo su asignación parlamentaria. Es decir, los diputados y senadores seguirán cobrando hasta las elecciones pese a estar las Cámaras disueltas. En enero de 2008 (disolución de las Cámaras) era la primera vez que ocurría y fue posible gracias a un acuerdo de las Mesas del Congreso y Senado de diciembre de 2007. Hasta enero de 2008 sólo cobraban los 88 miembros de la diputación permanente. Extender el pago de dos mensualidades (calculada sobre los 53 días que hay entre la disolución del Parlamento y la víspera de las elecciones generales).a los 609 diputados y senadores costará más de cuatro millones, pues se calcula que cada cesante puede percibir 8.200 euros⁵. Lo usual era que cobrasen sólo el mes completo en el que se disolvían las Cortes.

Indemnización por cese en la actividad parlamentaria

Si se da la circunstancia de que el diputado que no ha sido elegido y, en consecuencia, debe abandonar el escaño tiene también derecho a una

⁵ De esta manera, se fija este "finiquito" mínimo que reciben todos los parlamentarios, salvo aquellos que siguen siéndolo hasta la constitución de las nuevas Cámaras porque son miembros de las Diputaciones Permanentes del Congreso o el Senado. Se toma como referencia la denominada "asignación constitucional", o "salario base" de diputados y senadores, que asciende a 2.813 euros mensuales; a ella se suman los 1.823 euros de los elegidos por circunscripciones de fuera de Madrid. Los de Madrid tienen un complemento menor, de 870 euros, y por ello la indemnización mínima que van a percibir bajará a los 6.500 euros. Como la normativa establece el cálculo de esta paga única a partir de "todos los conceptos retributivos" del parlamentario, su monto aumentará en función de que esté recibiendo otros complementos, como los presidentes o vicepresidentes de Comisión, miembros de Mesa o portavoces.

“indemnización por cese”. Ya que los parlamentarios carecen de cobertura por desempleo, por ello el Reglamento de Pensiones con esta finalidad establece esta indemnización graduada en función de los años de dedicación a las Cámaras y recogida en los artículos 12-15 de dicho Reglamento. La perciben aquellos que habiendo sido parlamentarios no son elegidos por las urnas en la siguiente convocatoria electoral. Este derecho también corresponde a senadores designados por una Comunidad Autónoma y cesen en dicha condición sin obtener un nuevo mandato.

La cuantía de la indemnización por cese es de una mensualidad (2.814€ en el año 2013) por cada año de mandato o fracción superior a seis meses teniendo un límite máximo de 24 mensualidades, que se abonará mensualmente y se suspende en el caso de que el perceptor adquiera de nuevo la condición de miembro de las Cortes. A esta indemnización no tiene derecho el ex-parlamentario que haya permanecido en el cargo durante un tiempo inferior a dos años, aquel que continúe formando parte de una asamblea legislativa de una Comunidad Autónoma, o que tenga reconocido el derecho de indemnización por el Parlamento de una CC.AA o aquel ex-parlamentario que después del cese desempeñe un cargo público electo o de libre designación con retribución salarial o tenga reconocido el derecho a una indemnización por el desempeño de un cargo público electo o de libre designación. La indemnización por cese es incompatible con la percepción de la pensión parlamentaria y con la ayuda económica prevista en el artículo 8.

En este supuesto de pago de una “indemnización por cese” por el [artículo 12](#) se encontraba en diciembre del año 2013 un ex-parlamentario del PSOE, por un periodo de 24 meses que concluyó en diciembre de 2013. (Ver PDF [“Exparlamentarios, fila 212”](#) adjunto al informe). Ángel Acebes es otro de los ex-diputados del PP que recibió la llamada “indemnización por cese”. La empezó a cobrar (2.813 euros) el mes de junio de 2011 y tuvo derecho a percibirla durante 21 meses, hasta febrero de 2013, a pesar de tener otros ingresos, según se recoge en el pie de página⁶. En esta indemnización por cese también se nota la diferencia

⁶ El 27 de julio de 2011 es nombrado vocal del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Banco Financiero y de Ahorro (Cabecera y "Banco Malo"

respecto a cualquier ciudadano que percibe la prestación contributiva por desempleo.

Más que discutibles –por su cuantía- resultan estas indemnizaciones por cese de actividad a las que tienen derecho sus señorías. Si bien no tienen derecho a cobrar el desempleo, sí cobran el salario constitucional por cada año de permanencia en las Cámaras, con un máximo de 24 mensualidades. El salario constitucional –según terminología parlamentaria- o salario base de los parlamentarios en 2013 era de 2.814 euros al mes, cantidad muy superior a la cuantía máxima de la prestación contributiva por desempleo que a lo sumo puede percibir un parado –con dos hijos o más- que es de 1.397,83 euros mensuales, justo la mitad de la indemnización por el cese de sus señorías aunque el periodo de tiempo de su cobro es similar en ambos casos (24 meses).

Estos son algunos de los beneficios que han tenido hasta diciembre de 2011 –y que algunos conservarán hasta su fallecimiento, como es el caso de los complementos de pensión- los ciudadanos que se han sentado en un escaño en la Cámara Baja o en la Cámara Alta

Obviamente los parlamentarios deben tener el mismo régimen de pensiones que el resto de los españoles y también deben tener derecho a cobrar el desempleo en lugar de indemnización por cese de actividad, unos "privilegios" que urge eliminar. Esto los acercaría a la realidad. A este respecto, algunos parlamentarios de UPD e IU han reclamado en público mayor transparencia y la supresión de los privilegios que disfrutaban sus señorías. Los privilegios se deben cortar dada la actual situación y en un futuro aunque mejore la economía, para igualar los derechos de todos los ciudadanos.

de Bankia), justo después de su salida a Bolsa donde era Presidente Ejecutivo Rodrigo Rato. Dimitió el 24 de abril del 2012, dos semanas antes de la reformulación de las cuentas de Bankia.

En Abril de 2012, la empresa del sector eléctrico Iberdrola ficha a Acebes como Consejero externo del Consejo de administración y miembro comisión de nombramientos y retribuciones de la compañía y de la comisión de auditoría y supervisión del riesgo.

El 4 de julio de 2012 el Juzgado Central de Instrucción Número 4 de la Audiencia Nacional lo imputa como consejero de dicha entidad Bankia por presunta comisión de delito de apropiación indebida, falsificación de cuentas anuales, administración fraudulenta o desleal, y de un delito de maquinación para alterar el precio de las cosas, en lo que se conoce como Caso Bankia.

Fuente: WIKIPEDIA

De una disposición pensada para los exiliados políticos se están beneficiando 15 ex-parlamentarios, la mayoría de UCD

La Disposición Adicional Segunda del Reglamento de pensiones de las Cortes Generales⁷ estaba destinada para los parlamentarios que habían sufrido la represión de la dictadura franquista -y llegaban a las Cortes con una actividad política en el exilio pero sin vida laboral-, la mayoría del PCE/IU para que tuvieran una pensión digna siempre y cuando hubieran sido miembros de cualquiera de ambas Cámaras en la Legislatura Constituyente y en la Primera Legislatura (1977-1982). Hoy siguen beneficiándose –aunque no estuvieron en el exilio con motivo de la Guerra Civil, ni fueron represaliados políticos -todos aquellos que entre 1977 y 1982 ocuparon un escaño en cualquier Cámara Legislativa. Por ello tienen derecho al 80% de la pensión parlamentaria de cada Legislatura, aunque no tuvieran la condición de parlamentarios durante al menos siete años, requisito que exige el artículo 3.4A del mencionado Reglamento. A esta Disposición Adicional Segunda del Reglamento están acogidos actualmente un total de 15 ex-parlamentarios: 12 de UCD, 2 del PSOE y 1 del PNV. De ellos cinco con un complemento de pensión de más de dos mil euros mensuales; seis perciben entre mil y dos mil euros y el resto menos de los mil euros mensuales. Al ser una pensión parlamentaria los 15 ex-parlamentarios están incluidos en los [artículos 1-6](#) del mencionado Reglamento (Ver PDF [“Exparlamentarios, columna NOTAS”](#) adjunto al informe)

Diputados y senadores tienen garantizada la pensión máxima de jubilación con 11 años de permanencia en las Cortes, de acuerdo con el Reglamento de pensiones parlamentarias de julio de 2006

Las Cortes han concedido, hasta la fecha, el complemento para cobrar la pensión máxima a 95 ex-diputados y ex-senadores jubilados que la han solicitado y que cumplían con los requisitos del Reglamento de pensiones parlamentarias⁸. Por ello

⁷ “Quienes hayan sido miembros de las Cortes Generales durante la totalidad de la Legislatura Constituyente y de la Primera Legislatura devengarán el derecho a la pensión parlamentaria establecida en el artículo 1 aunque no hayan tenido la condición de parlamentarios durante al menos siete años, con el porcentaje establecido en la letra a) del apartado 4 del artículo 3”

⁸ 17 de UCD, 41 del PSOE, 31 del PP, 3 del PNV, 2 de IU, 5 de CIU, 1 de ERC y 1 del CDS. La suma es superior a 95 porque algunos parlamentarios que se presentaron por UCD, en otra Legislatura lo hicieron por el PP, PSOE o CDS. Otros que lo hicieron por IU posteriormente representaban al PSOE o el caso de un diputado de CIU que posteriormente fue en las listas del PP.

reciben con cargo al presupuesto del Congreso de los Diputados una retribución adicional quienes habiendo cumplido 65 años y obtenido la jubilación han estado un mínimo de siete años en las Cortes. Son diputados y senadores ya jubilados a los que su base de cotización o el tiempo cotizado en su actividad profesional no les alcanza para tener derecho a la pensión máxima. Es lo que se denomina “pensión parlamentaria”, que consiste en que diputados y senadores ya jubilados a los que su base de cotización o el tiempo cotizado en su actividad profesional no les alcanza para tener derecho a la pensión máxima (2.548,12 euros mensuales en 2013), la diferencia entre la pensión que les corresponde por su vida laboral y la pensión máxima la pagan las Cortes. Hablando claro: Permite que los diputados tengan derecho a la pensión más elevada por el hecho de permanecer unos cuantos años en sus escaños.

La primera diferencia entre los parlamentarios y los trabajadores cotizantes normales radica precisamente en que los primeros sólo necesitan siete años para cobrar un 80% de la pensión máxima, mientras que los segundos requieren de 15 años cotizados para percibir el 50% de la pensión pública o el 100% de ésta si ha cotizado un mínimo de 35 años y 3 meses y los 16 últimos restando de su nómina la base máxima de cotización del trabajador estipulada en 2013 en 161€ al mes. (4,7% de 3.425,70€/mes) para obtener el 100% de la pensión.

Aunque el resto de su vida no vuelvan a cotizar, los parlamentarios con 11 años de permanencia en las Cortes tienen asegurada la pensión máxima de la Seguridad Social

Tras el acuerdo de julio de 2006, los parlamentarios con 7 a 9 años de mandato tenían garantizado el 80% de esa cuantía, y con más de 9 a 11 años, el 90%, alcanzando el 100% en los casos de haber ocupado el asiento parlamentario más de 11 años⁹ como representantes de la soberanía popular -aunque el resto de su vida

⁹ Como gesto por la clase política, el presidente del Congreso, José Bono, insistía, en enero de 2011, en defender el sistema de complementos de pensión. "*Me veo en la obligación de defender el honor de los diputados y senadores*", manifestaba Bono a la prensa. Citó el caso de un parlamentario que padece una grave enfermedad como ejemplo de alguien que, probablemente, no llegará a cobrarla, según explicó. Se refería a un ex senador socialista, que tuvo escaño hasta 2011, enfermo pero que no ha solicitado el complemento porque aún no ha llegado a la edad de jubilación. Bono sostenía que el complemento tiene por objeto garantizar la dignidad de los parlamentarios que se jubilan, después de que hayan abandonado sus actividades privadas para dedicarse al Congreso o el Senado, a lo hay

no vuelvan a cotizar- y si no estuvo más de siete años en el escaño los ex-parlamentarios tienen derecho a una ayuda económica de carácter graciable, que puede concederle la Mesa del Congreso o del Senado por muy distintas cuantías. Por tanto, diputados y senadores tienen garantizada la pensión máxima con once años de actividad parlamentaria¹⁰ (en 2013 un total de 2.548 euros al mes frente a la mínima de 625,10 euros mensuales de quien se jubila a los 65 y no tiene cónyuge a su cargo o de 771,30 euros al mes si tiene cónyuge a cargo).

Al complemento de pensión se han acogido más ex parlamentarios del PP que del PSOE

Este complemento de pensión parlamentaria al final ha beneficiado a aquellas señorías que desempeñaron actividades liberales como autónomos –antes de pasar por los hemiciclos legislativos- y no habían cotizado por la cuota máxima de este régimen especial de la Seguridad Social. Por eso en el transcurso del tiempo de vigencia de los complementos de pensiones entre julio de 1977 y diciembre de 2011 lo han percibido más ex-parlamentarios del PP que del PSOE, porque hay más populares que han trabajado como autónomos en profesiones liberales, sobre todo como abogados que no cotizaron en sus antiguos empleos o lo hicieron por la cuota mínima en el régimen de autónomos. Una diputada de IU y PSOE, en su actividad laboral como abogada no ha debido cotizar por el máximo en el régimen de trabajadores autónomos –según se desprende del complemento de pensión que percibe del Parlamento - y solicitó acogerse a este complemento porque superó los 11 años como parlamentaria. La Presidencia de la Cámara accedió y se le ha concedido este complemento cuando se ha jubilado como abogada. (No sabemos las causas por las que recibe un emolumento mensual del presupuesto de las Cámaras que está por encima de la pensión pública de jubilación máxima). Ver PDF [“Exparlamentarios”](#), adjunto al informe

que replicarle que también cualquier trabajador tiene derecho a una digna pensión después de haber cotizado a la Seguridad Social tres veces más que los parlamentarios.

¹⁰ Actualmente, cualquier trabajador tiene que cotizar un mínimo de 15 años para tener derecho a una pensión de jubilación. Con los actuales 15 años, se tiene derecho a cobrar tan solo el 50% de la pensión correspondiente. A partir de ahí, se aumenta un 3% por cada anualidad hasta los 25 años de cotización, que correspondería el 80% de la prestación (7 años para sus señorías). Desde los 25 años hasta los 35 de cotización, el porcentaje se incrementa en un 2% cada año. (30 años para un trabajador por cuenta ajena y 9 años para cualquier parlamentario) Pero para cobrar el 100% de la pensión no es suficiente haber cotizado 35 años, sino que hay que tener 65 años cumplidos.

Anguita, ha renunciado al complemento de pensión parlamentaria

Julio Anguita es uno de los pocos ex-parlamentarios que ha renunciado ex profeso al complemento de pensiones al que diputados y senadores tienen derecho. Tras estar más de 10 años como parlamentario por IU, Anguita mandó una carta para renunciar al complemento de la pensión parlamentaria y en estos momentos recibe la pensión de profesor de enseñanza primaria. Hasta el año 2011 han pasado 3.571 políticos por las dos Cámaras Legislativas desde el inicio de la democracia aunque solo una parte han superado los 65 años, pero todos ellos potencialmente tienen esta prebenda.

Las Cortes gastaron 2,74 millones de euros en 2013 para completar la pensión máxima a 95 ex-parlamentarios, los complementos de ingresos a 52 ex-señorías y 63 pensiones de viudedad

En total los españoles pagamos en el año 2013 a antiguos integrantes de las Cortes (147) o a sus familiares (63) unos complementos de pensiones sin haber cumplido el requisito mínimo que establece la legislación laboral al respecto para acceder a la pensión de jubilación como todos los mortales: En 2013 haber cotizado durante 35 años y tres meses. Estos pagos suponían las siguientes cuantías según los artículos 1-6 del Reglamento¹¹: Los complementos de pensiones parlamentarias mensuales – sin pagas extraordinarias- para 95 ex-parlamentarios, un total de 101.529,59€, y anualmente 1.218.355,08€. De acuerdo con el artículo 9 del indicado Reglamento, referente a la ayuda económica –por doce mensualidades- a 52 ex-parlamentarios los presupuestos de las Cortes les pagaban 57.247,12€ al mes por este concepto (686.965,44€ anuales) y para las pensiones a los 63 cónyuges viudos de ex-parlamentarios (todas mujeres) las Cortes destinaron en el año 2013 un montante de 59.893,33€ al mes (838.506,62€ al año). Ver PDF [“Exparlamentarios”](#), adjunto al informe.

En total los complementos de las pensiones parlamentarias, las ayudas económicas a ex-parlamentarios y las pensiones de viudedad-orfandad de familiares de ex-

¹¹ Reglamento de pensiones parlamentarias y otras prestaciones económicas a favor de los ex-parlamentarios, aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión del día 11 de julio de 2006

parlamentarios –sin incluir el mantenimiento en alta en el Régimen General de la Seguridad Social de un ex-diputado y la indemnización por cese de otro ex-diputado- costaron a los españoles 218.670,04€ al mes (36,4 millones de ptas) y 2.743.827,14€ al año (456,53 millones de pesetas). Ver PDF “[Exparlamentarios](#)” adjunto al informe.

Un 40% de nuestros parlamentarios –la mayoría abogados- no habían cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo que desempeñaron su actividad profesional

Según los datos oficiales hasta 95 ex-diputados y ex-senadores figuran como perceptores de los complementos de “pensiones parlamentarias” propiamente dichas, que suponen a las arcas públicas un desembolso de 1.218.355 euros anuales. En el año 2013 los perceptores que se llevan las cantidades más elevadas son un ex-dirigente del PSOE, que recibe 2.972.81 euros, y una abogada, antigua diputada por IU y del PSOE, que obtiene 2.675,53 euros. Ambos superan, incluso, el umbral de pensión máxima que contempla la reforma impulsada por el departamento de Fátima Báñez: 2.548,12 euros en el año 2013.

Con más de dos mil euros de complemento se encuentran once diputados; trece de ellos perciben de los presupuestos de las Cámaras entre 1.500-2.000 euros; entre ellos el que fuera secretario de Administración y Finanzas del PSOE y afectado por los casos de corrupción de los años noventa con las empresas Filesa, Malesa y Time Export. Entre 1.000-1.500 euros mensuales reciben 21 ex-parlamentarios, entre ellos un ex-diputado por el PSOE e inquilino del Paseo de San Jerónimo durante 28 años. Diecinueve ex-señorías percibían mensualmente el complemento de pensión de las Cortes que oscilaba entre los 1.000 y 500 euros mensuales. Por último un total de 29 ex-diputados o ex-senadores ingresaban menos de 500 euros de complemento de pensión por su paso por las Cortes. Ver PDF “[Exparlamentarios](#)” adjunto al informe.

En conclusión, cabe decir que muchos de nuestros parlamentarios –la mayoría abogados- no habían cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo que

desempeñaron su actividad profesional, ya que el suplemento de las Cortes para cinco de ellos es de 2.378 euros al mes: De las misma forma 37 de 95 (38,94%) han necesitado que las Cortes les suplementen más de la mitad de la pensión pública (1.277 euros al mes); en 4 casos les correspondería cobrar una pensión contributiva mínima de algo más de 600 euros sin el suplemento de las Cortes y en 13 casos – sin el suplemento de las Cortes- les correspondería bien la pensión no contributiva para mayores de 65 años estipulada en 365,90€ mensuales durante 14 meses en el presente año e incluso algunos tenían que haber solicitado el SOVI¹² (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez), una pensión de 404,80€ en 2014 de doce mensualidades más dos pagas extraordinarias, porque nueve de ellos su pensión oscilaría entre los 393 euros y los 176 euros mensuales, según comprobamos en las columnas “Importe complemento pensión mensual de las Cortes dic-13” y Pensión pública que le pertenece por cotización” incluidas en el PDF “[Exparlamentarios](#)” adjunto al informe.

Con 5 años en un escaño, 7 ex-parlamentarios tienen de complemento de pensión en torno a los 2.000€ y 4 más de 1.000€

Es más las prebendas son tan altas que llama la atención que en aplicación de la disposición adicional segunda¹³ del Reglamento aprobado el 11 de julio de 2006, en la actualidad haya 15 congresistas o senadores: 12 parlamentarios de UCD, 2 del PSOE y 1 del PNV que con haber sido miembros de cualquiera de las Cámaras y por un periodo de cinco años estén cobrando un complemento de pensión al mes. Lo más significativo es que 5 de ellos cobren mensualmente un complemento de 2.378 euros mensuales y otros 6 tengan de complemento de pensión pública entre 1.000-2.000 euros al mes. (Ver PDF “[Exparlamentarios](#)” adjunto al informe).

¹² Tener cumplidos los 65 años de edad o 60 en el supuesto de vejez por causa de incapacidad. No tener derecho a ninguna otra pensión a cargo de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social, o a sectores laborales pendientes de integración en el mismo, con excepción de las pensiones de viudedad de las que puedan ser beneficiarios. Haber estado afiliado al Régimen del Retiro Obrero o tener cubiertos 1.800 días de cotización al Régimen del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) antes de 1-1-67.

¹³ Con el título Diputados y senadores de la Legislatura Constituyente y de la Primera Legislatura recoja que “*Quienes hayan sido miembros de las Cortes Generales durante la totalidad de la Legislatura Constituyente y de la Primera Legislatura devengarán el derecho a la pensión parlamentaria establecida en el artículo 1 aunque no hayan tenido la condición de parlamentarios durante al menos siete años, con el porcentaje establecido en la letra a) del apartado 4 del artículo 3*”. Es decir, están cobrando el 80% de la pensión parlamentaria establecida en cada momento.

Mientras que 14 de ellos tengan una horquilla del complemento de pensión entre 1.000 y 2.339 euros por 7-9 años de ejercer de parlamentario y que 22 ex-señorías por 9-11 años en la carrera de San Jerónimo estén percibiendo similares cantidades para complementar su pensión pública. Por años de cotización a la Seguridad Social 15 ex-parlamentarios solo cotizaron 5 años; entre 6 y 10 años cotizados tenemos a 25; con cotizaciones de 11-15 años, un total de 33; de 16-20 años de cotización pueden demostrar un total de 17 y con más de 20 años solo encontramos a 4 ex-diputados y 1 ex-senador. (Ver PDF "[Exparlamentarios](#)" adjunto al informe)

Complemento de ingresos para parlamentarios con menos de siete años en el escaño y hasta con dos años en el Congreso o Senado

Con respecto a la ayuda económica contemplada en el Reglamento de pensiones parlamentarias en su artículo 9 que se refiere a aquellas ex-señorías que no consiguieron conservar el acta más allá de 7 años, la solidaridad del Estado, con cargo a los Presupuestos Generales, también llega a sus bolsillos. Bajo el epígrafe "complementación de ingresos", los españoles abonamos al año 686.965,44 € euros a 52 destinatarios. Entre sus beneficiarios está el ex-diputado del PSOE entre 1982 y 1989 y condenado por el GAL, que sigue cobrando 2.061 euros al mes por menos de 7 años diputado a Cortes.

Las cantidades de estas ayudas económicas oscilan entre los 3.771 euros y los 90 euros mensuales. Uno de ellos percibe los 3.771 euros cada treinta días. A cuatro ex-parlamentarios (dos del PSOE y dos de UCD) les ingresaban las Cortes en diciembre de 2013 más de dos mil euros mensuales. Dos de ellos fueron parlamentarios exclusivamente en la legislatura constituyente (1977-1979) que perduró menos de dos años: Del 13 de julio de 1977 al 22 de marzo de 1979, exactamente 20 meses. (Ver PDF "[Exparlamentarios](#)" adjunto al informe)

Siete ex-parlamentarios reciben ayuda económica habiendo ocupado el escaño solamente 20 meses

Este es el cajón de sastre para aquellos ex-parlamentarios que no han tenido la opción de acceder a un complemento de pensión de jubilación. Aquí llama la atención que 7 ex-diputados o ex-senadores reciban un complemento de ayuda

económica habiendo ocupado el escaño solamente 20 meses y dos de ellos con una ayuda que supera los dos mil euros mensuales. Con tres años en las Cortes tenemos a 31 ex-parlamentarios de un total de 52 (6 de cada 10) que reciben este complemento de ingresos, con desembolsos mensuales de más de 2.000 euros en un caso; en 13 casos están percibiendo entre 1.000-2.000 euros cada treinta días y el resto de las ayudas económicas, hasta los 31 parlamentarios, las cantidades oscilen entre los 127 y 950 euros al mes. (Ver PDF “[Exparlamentarios](#)” adjunto al informe)

El dato más relevante es que dos diputados de UCD de la Legislatura Constituyente (julio 1977-marzo 1979) con 20 meses en el cargo se les esté pagando una ayuda económica de más de dos mil euros al mes. Llama igualmente la atención que un ex-diputado del PSOE con menos de siete años de legislador, tenga una ayuda económica mensual de 3.771 euros, siendo el ex-parlamentario que mayor remuneración percibe de los presupuestos del Congreso de los Diputados, incluso por encima del complemento de pensión que tenían en diciembre de 2013 dos ex-parlamentarios. Ver PDF “[Exparlamentarios](#)” adjunto al informe.

Más de medio centenar de viudas con generosas pensiones

Claro que la “generosidad” del Estado con quienes han dedicado al menos siete años al Parlamento también alcanza a sus viudas o hijos menores de 25 años¹⁴, que pueden solicitar a las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado la concesión de una ayuda económica (artículo 9 y 10 del Reglamento). Así lo han hecho desde 2007 hasta febrero de 2013 –última regularización– 63 esposas de ex-diputados y ex-senadores, ya fallecidos. Una partida por la que las Cortes

¹⁴ Según el artículo 10 del Reglamento, al fallecimiento del ex-parlamentario que hubiera desempeñado el mandato durante al menos siete años, su cónyuge viudo, o los hijos menores de 25 años en el caso de que no hubiese cónyuge viudo, percibirán una ayuda, en pago único, por un importe total equivalente a dos meses de la asignación constitucional (en 2014 es de 2.814€ al mes) por cada año de mandato del causante, salvo que opten por la ayuda prevista en el artículo 9. Para los trabajadores por cuenta ajena con carácter general el viudo o la viuda recibirá como pensión el 52% de la base reguladora del causante. Esto suele representar aproximadamente la mitad del salario del fallecido. Esta cantidad se eleva al 70% de esa base reguladora si se dan tres requisitos a la vez: que el superviviente tenga cargas familiares; que la pensión de viudedad constituya la principal o única fuente de ingresos del beneficiario; y que los rendimientos anuales del pensionista no superen una cantidad que se fija anualmente (17.283,07 euros anuales en 2013). Si durante el cobro de la pensión se pierde uno de estos tres requisitos su cuantía se recorta automáticamente al 52% de la base reguladora del fallecido.

desembolsaron 838.506 euros en el ejercicio económico de 2013. Una de ellas llega a cobrar de pensión de viudedad más de tres mil euros¹⁵ al mes (3.285,39 €) muy por encima de la pensión máxima de 2.548,12 euros mensuales en 2013 y cinco veces superior a la pensión de viudedad. Tres viudas cobran más de dos mil euros al mes; veinticuatro perciben entre 1.926 y 1.037 euros y otras veinte tienen una pensión de viudedad superior a la media (604,47€ mensuales), como se puede ver en el anexo en PDF "[Exparlamentarios](#)" adjunto al informe.

Las pensiones de oro de diputados y senadores se acabaron en el año 2011

El agrio enfrentamiento que mantuvieron Gobierno y oposición por la última reforma de las pensiones de Mariano Rajoy, que ha entrado en vigor con el nuevo año 2014, no es extensivo a la jubilación de oro de la que disfrutaban ya ex-diputados y ex-senadores del PP, PSOE, IU, UPD y otros partidos del hemiciclo. Durante la tramitación parlamentaria del nuevo texto normativo, el mismo que pone fin a la revalorización de las pensiones según el IPC, ningún representante en las Cortes puso objeciones a las generosas pensiones que el Estado brinda a sus antecesores. La reclamación de una revisión en este sentido del Reglamento del Congreso y el Senado ha brillado por su ausencia. Si bien la indignación popular permanece en la calle ante una Ley que introduce una nueva fórmula para apuntalar una subida mínima del 0,25 por ciento anual y un máximo del IPC más el 0,5 para los tiempos de bonanza económica.

La derogación del Reglamento de pensiones parlamentarias no tiene carácter retroactivo

Por el clamor popular en contra de estas prebendas parlamentarias y debido a la actual crisis económica, las Mesas del Congreso y Senado acordaron el 19 de julio de 2011, por iniciativa de los socialistas José Bono y Javier Rojo, presidentes del Congreso y Senado, respectivamente que diputados y senadores cotizaran igual que el resto de mortales para obtener una pensión de jubilación: Esto es, no tener

¹⁵ La pensión de viudedad en 2014 es de 713,90€ con cargas familiares, que se reduce hasta los 632,90€ si la viuda tiene más de 65 años o discapacidad igual o mayor de un 65%. Entre 60-64 años la pensión es de 592 euros y si es menor de 60 años está estipulada en 479,10€. Siendo la pensión media de viudedad de 604,47 euros.

derecho a la pensión máxima con sólo 11 años ocupando un escaño; a una pensión de jubilación del 80% tras un mínimo de 7 como parlamentario o a una compensación económica en caso de no alcanzar este mínimo tiempo de siete años en el escaño.

Sin embargo, este acuerdo se tomó para su aplicación desde la siguiente legislatura (la actual) en adelante. Por ello, al no tener carácter retroactivo, hay miles de parlamentarios desde 1977, entre ellos del anterior mandato (2008-2011), que aún se pueden acoger a esta prebenda. Es decir, la suspensión que decidió Bono y Rojo de una parte del articulado del Reglamento de Pensiones no afecta a quienes ejercieron la actividad pública parlamentaria antes de esta X Legislatura (diciembre de 2011....) por muy efímero que fuera su paso por las Cámaras. Nadie se atrevió a darle carácter de retroactividad a la decisión, y de ahí los 2,74 millones de euros a los que tuvieron que hacer frente los presupuestos de las Cortes en 2013 para este capítulo. Que se irá incrementando cada año.

LEGANES, ABRIL DE 2014